CONTRATO No. 0534-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **DIEGO AGUILAR MARIN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 76.331.983 expedida en Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que **DIEGO AGUILAR MARIN**, tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3-** Ahora bien, la **Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC**, en el marco de su **Plan de Acción 2024–2027 "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, contempló los siguientes proyectos: Proyecto **POAI No. 24020** denominado "Fortalecimiento del Ordenamiento Territorial y Gobernanza Ambiental en territorios étnicos y campesinos del Departamento del Cauca", el cual debe cumplir con los siguientes productos y actividades: **Producto 1: Comunidades étnicas con acompañamiento en la formulación y/o implementación de los instrumentos de gobierno propio y su gestión territorial y ambiental:** cuyo propósito se desarrolla a través de las actividades que se enuncian a continuación: **Actividad 1.3** la cual establece, Apoyar en la revisión, actualización o formulación de instrumentos y/o mecanismos de participación de las comunidades étnicas del departamento del Cauca. Para esta actividad, Se hace necesario contratar un profesional con posgrado en Derecho y/o áreas afines que brinde acompañamiento a las comunidades étnicas del departamento del Cauca en la revisión, actualización y formulación de instrumentos y/o mecanismos de participación, en el marco de su gobierno propio y la gestión territorial y ambiental. **Actividad 1.4:** implementar las acciones de conservación y/o mejoramiento ambiental, en articulación con las comunidades negras, afrocolombianas en el departamento del Cauca, articuladas a la percepción cultural y territorial. Con base a ello, Se hace necesario contratar un profesional con posgrado en Derecho y/o áreas afines que brinde apoyo en la articulación e implementación de acciones de conservación y/o mejoramiento ambiental con comunidades negras y afrocolombianas del departamento del Cauca, garantizando el enfoque cultural y territorial conforme al marco normativo vigente. **Actividad 1.5**: implementar las acciones de conservación y/o mejoramiento ambiental, en articulación con los Comunidades Indígenas en el departamento del Cauca, articuladas a la percepción cultural y territorial. Se hace necesario contar con el apoyo de un profesional con posgrado en Derecho que contribuya al desarrollo de los procesos de acompañamiento jurídico, fortalecimiento de la gobernanza ambiental y articulación entre los instrumentos de gobierno propio de las comunidades étnicas y campesinas y los instrumentos de planificación y gestión territorial y ambiental. La necesidad de esta contratación se fundamenta en la importancia de reconocer las particularidades culturales, organizativas, territoriales y normativas de las comunidades indígenas y campesinas, promoviendo su participación efectiva en la formulación, actualización y/o implementación de instrumentos de

gobierno propio y planificación ambiental, así como en el desarrollo de acciones de conservación y mejoramiento ambiental que respondan a sus dinámicas territoriales, prácticas tradicionales y relaciones bioculturales con el entorno natural. Para ello, se requiere acompañamiento jurídico especializado que facilite la identificación y aplicación del marco normativo pertinente, la orientación de los procesos comunitarios y la articulación de las iniciativas territoriales con las competencias y funciones de la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC. **Actividad A-1.7:** Realizar el seguimiento a las acciones articuladas con las comunidades étnicas del departamento del Cauca Los comités y/o mesas de trabajo y seguimiento técnico administrativo, se efectuará por el equipo de apoyo, en donde verificaran las acciones efectuadas con base en los informes mensuales de ejecución de las acciones priorizadas de conservación y/o mejoramiento ambiental en articulación con los grupos étnicos del departamento del Cauca. **Producto 2:** Comunidades campesinas con acciones de fortalecimiento a procesos bioculturales (Acompañamiento a formulación de instrumentos de planificación ambiental y/o implementación de acciones bioculturales). **Actividad 2.2:** Concertar o cofinanciar acciones de fortalecimiento ambiental, en los procesos bioculturales (Acompañamiento a formulación de instrumentos de planificación ambiental y/o implementación de acciones bioculturales).Para esta actividad se requiere promover procesos participativos de planificación y gestión ambiental que reconozcan las particularidades culturales, sociales, organizativas y territoriales de las comunidades, así como sus conocimientos tradicionales, prácticas ancestrales y formas propias de relacionamiento con la naturaleza. En este contexto, resulta necesario disponer de acompañamiento jurídico que contribuya a orientar la formulación y/o implementación de instrumentos de planificación ambiental, apoyar la concertación de acciones de fortalecimiento ambiental y facilitar la articulación de las iniciativas comunitarias con las competencias, programas y objetivos institucionales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC.Por tanto, es indispensable y prioritario contratar para el resto de la vigencia 2026 un profesional en Derecho y/o áreas afines que garantice el apoyo, acompañamiento y seguimiento jurídico-ambiental en el cumplimiento de las metas del Proyecto POAI No. 24020, asegurando la planeación, desarrollo de los procesos de consulta previa con comunidades afrodescendientes e indígenas del departamento del Cauca, garantizando la correcta aplicación del marco normativo, el respeto de los derechos colectivos y la adecuada articulación con las autoridades étnicas.En virtud de lo anterior, la Dirección General requiere contar con el apoyo de un Profesional del área del Derecho, con posgrado a nivel de especialización o maestría en Derecho Administrativo, procesal, ambiental y/o afines que ostente una experiencia profesional superior a tres (3) años, para que apoye los ejercicios de gobernanza ambiental que se adelantan en el territorio en articulación con grupos étnicos de tal manera que lleve al fortalecimiento de la preservación y conservación del medio ambiente así como el ordenamiento territorial. En tal sentido, se requiere que el profesional del derecho acompañe, los procesos de planeación, dialogo y articulación con todos los actores del Sistema Nacional Ambiental, haciendo especial énfasis en los grupos étnicos, como comunidades afro, comunidades indígenas y campesinas, quienes juegan un papel determinante para el cumplimiento de la misionalidad de la Corporación Autónoma Regional del Cauca. **4-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO ESPECIALIZADO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC), EN LA REVISION, ACTUALIZACION Y/O FORMULACION DE INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES ETNICAS, ASI COMO EN LA IMPLEMENTACION Y

SEGUMIENTO DE ACCIONES DE CONSERVACION Y/O MEJORAMIENTO AMBIENTAL, EN ARTICULACION CON LAS COMUNIDADES INDIGENAS, NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS. IGUALMENTE, BRINDAR APOYO EEN LA CORCERTACION, COFINANCIACION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE PROCESOS BIOCULTURALES CON COMUNIDADES CAMPESINAS, EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE, CENTRO, COSTA PACIFICA Y ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES DE LA CRC Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CORRESPONDIENTES **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.532.000).** Los cuales se cancelarán en dos (2) cuotas iguales por valor de **CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($ 5.016.000)** y una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, M/CTE (2.500.000)** cada una, previa presentación de informe de actividades, planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 30 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cauca y en los demás municipios del departamento del Cauca donde se asignen las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1602 del 18 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC, del cual se apropiará de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR APROPIAR DEL CDP
CDP No. 1602 del 18 de septiembre de 2026	3.2.2.04.2420.002-20 COMUNIDADES ETNICAS CON ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION Y/O IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GOBIERNO PROPIO Y SU GESTION TERRITORIAL Y AMBIENTAL **RECURSO PROPIO-LIBRE DESTINACION** SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**$ 12.000.000**
	3.2.2.04.2420.098-20 COMUNIDADES CAMPESINAS CON ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A PROCESOS BIOCULTURALES (ACOMPAÑAMIENTO A FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION) **RECURSO PROPIO- LIBRE DESTINACION** SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**$ 532.000**
		TOTAL $12.532.000

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.- Brindar apoyo a los profesionales de la C.R.C. desde su perfil profesional en los procesos de gobernanza ambiental que se adelanten en articulación con grupos étnicos en el departamento del Cauca.**2.-** Brindar apoyo a los profesionales de la C.R.C. desde su perfil profesional en la articulación y acompañamiento de las consultas previas con comunidades afro e indígenas del Departamento del Cauca, en marco de los procesos de la CRC**3.-** Brindar apoyo a los profesionales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C, en la proyección de contratos, acuerdos y/o convenios y demás actos administrativos, así como en la elaboración de actas de comité técnico, entre otros que se requieran en virtud de los compromisos suscritos por la CRC. **4.-** Asistir previa coordinación con los profesionales de la C.R.C. a los espacios de participación, planeación, y coordinación que se adelante en el marco de los ejercicios de gobernanza ambiental que se adelanten en el departamento del Cauca. **5.-** Apoyar los ejercicios de participación de las comunidades étnicas por medio de mesas técnicas de armonización y/o trabajo con las comunidades étnicas y/o campesinas del departamento del Cauca.**6.-** Apoyar en la revisión, actualización o formulación de instrumentos y/o mecanismos de participación de las comunidades étnicas del departamento del Cauca.**7.-** Proyectar los conceptos jurídicos que sean requeridos en el marco de los proyectos 24020. **8.-** Brindar apoyo en el acompañamiento de la implementación de las acciones de conservación y/o mejoramiento ambiental priorizadas, con las diferentes comunidades étnicas del departamento del Cauca.**9.-** Asistir a las reuniones y/o comités que se convocado **10.-** Apoyar desde su perfil en las acciones de concertación o fortalecimiento ambiental en los procesos bioculturales de las comunidades campesinas del departamento del cauca **11-** Las demás que se requieran de acuerdo con la formación y el objeto a contratar. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3** y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.**3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.**4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.**6.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.**7.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.**8.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.**10.-** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.**11.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **12.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del

Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales. **OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato.**2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.**3.-** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.**4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3** y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.**5.-** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de las instalaciones de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.**6.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el caso que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.**7.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes**. CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará el director **AMARILDO CORREA OBANDO** o quien el designe el, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total

del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-**. I**NTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para

la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Tatiana Molina/ Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.